

## RESOLUCIÓN DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: ESTIMATORIA

### I. Antecedentes de hecho

**Primero.** En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, con número de registro GVRTE/2021/1714092, efectuada al amparo del artículo 15 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana y el capítulo II del título II del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, sobre:

"He recibido la resolución del Director General de Función Pública de fecha 17 de junio de 2021, expediente GVAGIP/2021/344 de solicitud de acceso a la información pública en relación con la solicitud de la relación de puestos de trabajo de la administración del Consell, en la que se informa que el Servicio de Provisión ha preparado la convocatoria de concurso de traslados 65/21 incluyendo todos los puestos de trabajo de los cuerpos A1-19, A1-20 y A1-30 de todas las consellerias susceptibles de ser convocados para su provisión definitiva por no estar afectados por un expediente de modificación de su clasificación de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Ordenación y Clasificación de Puestos.

En mi solicitud preguntaba asimismo por los puestos de los cuerpos A2-16-01, A2-16-02 y A2-16-03, de los cuales no se hace ninguna mención en la resolución del Director General de Función Pública.

Por ello, SOLICITO se me informe de los puestos de nivel 24, de naturaleza funcional, de administración especial, susceptibles de ser ocupados por los cuerpos A1-19, A1-20, A1-30, A2-16-01, A2-16-02 y A2-16-03 que no se encuentren en provisión definitiva.

SOLICITO asimismo se me informe de si los puestos que a continuación relaciono se encuentran en provisión definitiva:

Puestos 33016, 32283, de la Dirección General de Reformas Democráticas y Acceso a la Justicia.

Puestos 36494 y 31111, de la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito de Alicante.

Puesto 31112, de la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito de Castellón.

Puestos 33015 y 31113, de la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito de València.

"

Con la siguiente motivación:

"Otros"

"Concurso general número 65/2021, convocado por la Dirección General de la Función Pública"

**Segundo.** El día lunes 5 de julio de 2021, fecha en que la solicitud tuvo entrada en el registro electrónico de la Generalitat, comenzó a contar el plazo máximo de un mes para resolver y notificar por el órgano competente de CONSELLERIA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, y el artículo 55.1 del Decreto 105/2017, de 28 de julio.

### II. Fundamentos de derecho

**Primero.** El artículo 11 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, y el artículo 42.1 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, establecen que cualquier ciudadano o ciudadana, a título individual o en representación de cualquier organización legalmente constituida, tiene derecho de acceso a la información pública mediante una solicitud

previa y sin más limitaciones que las contempladas en la ley. Para el ejercicio de este derecho no es necesario motivar la solicitud ni invocar la ley.

**Segundo.** Los artículos 12, 13 y 16.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, así como los artículos 44 a 49 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, establecen los límites de acceso a la información pública, el régimen aplicable en el caso de que la información solicitada contenga datos de carácter personal y el régimen sobre las causas de inadmisión.

**Tercero.** El artículo 18.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, establece que en el ámbito de la Administración de la Generalitat serán competentes para la resolución del procedimiento las personas titulares de los centros directivos responsables funcionales de la información solicitada. El artículo 11 del Decreto DECRETO 172/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública., por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la CONSELLERIA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, establece que el órgano competente para resolver es DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA.

Por todo lo anteriormente expuesto,

## RESUELVO

**Primero.** En atención a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho descritos y visto que la solicitud no incurre en ninguno de los límites de acceso a la información pública ni contiene datos de carácter personal que hayan de ser protegidos ni existe causa de inadmisión, se estima la solicitud, se concede el acceso a la información pública solicitada y se pone a disposición de quien la ha solicitado:

- Como anexo a la presente resolución.

El concurso de traslados 65/21, tal y como se expresa en el título de la Resolución de 8 de junio de 2021 por la que se convoca, va destinado a convocar jefaturas de sección o niveles 24 de los Cuerpos A1-19, A1-20, A1-24 y A1-30. En el primer párrafo del Preámbulo de la citada resolución se hace constar que los puestos que se convocan de estos 4 cuerpos están además clasificados a otros Cuerpos y entre otros, A2-16.

No existen otros puestos con rango de jefatura de sección o nivel 24 susceptibles de ser incluidos en el citado concurso. En el concurso 65/21 están todas los vacantes de jefatura de los cuerpos A1-19, A1-20, A1-24 y A1-30. Las jefaturas del cuerpo A2-16 (no barradas con A1) se convocarán en otro concurso.

Respecto de los puestos que a continuación indica, se le informa:

Puestos 33016, 32283, de la Dirección General de Reformas Democráticas y Acceso a la Justicia.

Puestos 36494 y 31111, de la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito de Alicante.

Puesto 31112, de la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito de Castellón.

Puestos 33015 y 31113, de la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Del

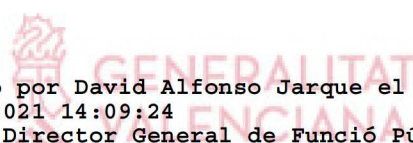
Que el 33016 está amortizado y el resto no se han convocado porque tienen abierto expediente de clasificación y así consta en el informe del Servicio de ordenación y clasificación de puestos.

**Segundo.** La información pública puesta a disposición por la presente resolución podrá ser reutilizada según lo dispuesto en el capítulo III del título II del Decreto 105/2017, de 28 de julio.

No obstante, de conformidad con el apartado 5 del artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno "La normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior de los obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso". De acuerdo con esto, la información pública obtenida en virtud del derecho de acceso que contenga datos de carácter personal estará sometida al Reglamento General de Protección de Datos y el resto de normativa en la materia, debiendo respetar especialmente los principios de protección de datos que exigen que los datos sean tratados de forma legítima, proporcional, veraz y con pleno respecto a los derechos de las personas afectadas.

**Tercero.** Notificar a la persona/entidad interesada la presente resolución, con la indicación de que contra esta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo y previo a su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en el plazo de un mes, contado también desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, y el artículo 57 del Decreto 105/2017, de 28 de julio.

Firmado por:



Firmado por David Alfonso Jarque el  
07/07/2021 14:09:24  
Cargo: Director General de Funció Pública